

**SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, DISEÑO Y
GENERACIÓN DE CONTENIDO DEL EVENTO TALENT ARENA 2025 DE FUNDACIÓ
BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

Exp. A/F202408/S

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE 3
(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En Barcelona, a **30 de agosto de 2024**, a las **11:15 horas**, se constituye la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”):

- Presidente: **Jordi Arrufí**, Chief of Corporate Development de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Carme Ponte**, Chief of General Services de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Victor Solanas**, Head of Digital Talent Operations de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Marcos Morcate**, Head of Marketing de MWCapital.

ANTECEDENTES

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

I. PROCESO DE LICITACIÓN

a) Incoación

En fecha **16 de julio de 2024**, el Director General de MWCapital acordó aprobar el siguiente expediente:

Expediente	A/F202408/S
Objeto	La prestación de un servicio de conceptualización, gestión de producción, diseño y generación de contenido del evento Talent Arena 2025 de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202408/S)
Categoría	Servicios
Modalidad	Abierto (no armonizado)
Valor estimado	99.000,00.-€
Presupuesto base de licitación	119.790,00.-€
Plazo de ejecución	La prestación objeto del contrato se iniciará en la fecha de su formalización contractual y se extenderá hasta el desmontaje del evento Talent Arena, previsto para el 6 de marzo de 2025, y la presentación del informe final del evento, el cual deberá ser entregado como máximo un mes después del evento, esto es, el 6 de abril de 2025

b) Recepción de proposiciones

En fecha **12 de agosto de 2024**, a las **20:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de cuatro (4) ofertantes concurrentes a la licitación:

1. FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.
2. ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.
3. 4FOREVERYTHING, S.L.
4. TOWER BRIDGE, S.L.

SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **16 de agosto de 2024**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de la ofertante de referencia (sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación, se constató que todas las empresas concurrentes habían declarado cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares, a cuyo efecto presentaron el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato. Así, tuvo por admitidas a las referidas cuatro (4) entidades al procedimiento de licitación.

SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

El **19 de agosto de 2024** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del sobre 2 de los cuatro (4) ofertantes aceptados en esta fase; esto es FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L., ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L., 4FOREVERYTHING, S.L. y TOWER BRIDGE, S.L., correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

En fecha de **29 de agosto de 2024**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por los referidos cuatro (4) ofertantes concurrentes a la licitación y aceptados en esta fase.

La puntuación obtenida por los cuatro (4) ofertantes concurrentes en esta fase fue la siguiente:

1. FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.: **38 puntos**
2. ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.: **37 puntos**
3. 4FOREVERYTHING, S.L.: **32 puntos**
4. TOWER BRIDGE, S.L.: **17 puntos**

Así, la Mesa de Contratación se ha reunido hoy, **30 de agosto de 2024**, y ha acordado tener por realizada la valoración respecto de las proposiciones presentadas por los cuatro (4) operadores económicos concurrentes en esta fase de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgadas.

Así también, la Mesa de Contratación ha advertido que la puntuación obtenida por TOWER BRIDGE, S.L. no ha superado el umbral mínimo de calidad establecido en 25 puntos en esta fase del procedimiento, según el art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Por esto, la Mesa de Contratación ha acordado elevar al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de TOWER BRIDGE, S.L. del procedimiento de licitación.

En fecha de hoy, también, **30 de agosto de 2024**, el Órgano de Contratación ha acordado la exclusión de TOWER BRIDGE, S.L. del procedimiento de referencia, por estimarse que su propuesta era técnicamente insuficiente y por no haber superado el umbral mínimo de calidad exigido en las propuestas técnicas presentadas (esto es, de 25 puntos), que estaban sujetas a valoración mediante criterios sujetos a un juicio de valor; lo cual ha sido oportunamente notificado al referido operador económico.

Visto lo anterior, se procede a resumir el:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I.1.B del cuadro de características, los criterios de valoración evaluables de forma automática (con un máximo de hasta 50 puntos) son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 50 puntos)

Oferta económica (hasta un máximo de 30 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica/o}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 20 puntos)

a) Compromiso con la gestión sostenible (hasta un máximo de 5 puntos)

El artículo 145 de la LCSP promueve la utilización de criterios de adjudicación en base a criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

En este sentido, se favorece la incorporación de criterios cualitativos que permitan valorar esta relación a través de condiciones relacionadas con aspectos medioambientales del contrato.

De acuerdo con la finalidad y objeto del contrato descritos, la inclusión de criterios que permitan asegurar la organización de los eventos en condiciones medioambientalmente favorables permitirá disponer de condiciones que aportan un importante valor añadido a la prestación, estando íntimamente vinculados con el objeto del contrato.

Asimismo, téngase en cuenta que el actual Plan Estratégico de MWCcapital establece su misión de impulsar el desarrollo del ecosistema digital para posicionar Barcelona como hub de referencia global desde la premisa del impulso de una transformación digital sostenible. Así, se pone en el centro la sostenibilidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la consolidación de la ciudad como capital tecnológica y digital del sur de Europa para promover el desarrollo digital de la sociedad mediante el uso humanista de la tecnología y construir así un futuro más inclusivo, equitativo y, por ende, más sostenible.

MWCcapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a la gestión de eventos, para convertirse en un referente en

la transformación tecnológica, convertirse en un polo de talento digital y crear y divulgar conocimiento. Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que puedan certificar su compromiso y responsabilidad con la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista de reducción del impacto ambiental como también de su impacto social positivo, y que hayan apostado por el cumplimiento de altos estándares de desempeño social, ambiental y de transparencia acorde con los valores de MWCcapital.

Por todo ello, se otorgarán cinco (5) puntos solo a aquellos licitadores que acrediten disponer de algún tipo de certificación de reconocimiento de eventos sostenibles, tales como el certificado ISO 20121: Gestión sostenible de eventos, la certificación Biosphere, el certificado EventSost o equivalentes, y/o disponer de alguna certificación de gestión corporativa sostenible B-Corp o equivalente. En este sentido, solo se otorgarán cinco (5) puntos, sin perjuicio del número de certificaciones aportadas, que, para obtenerlos, deberá ser de, como mínimo, una.

Medio de acreditación: Este compromiso se acreditará mediante la presentación de una copia de la certificación vigente de reconocimiento de eventos sostenibles (ISO 20121, Biosphere, EventSost o equivalente) y/o de gestión corporativa sostenible (B-Corp o equivalente), y que deberá incluirse en el sobre 3.

b) Experiencia y conocimientos específicos (hasta un máximo de 15 puntos)

De acuerdo con las características, dimensiones e impacto de un evento como Talent Arena, la inclusión de criterios que permitan asegurar una mayor calidad en la gestión de su producción permitirá disponer de condiciones que aporten un importante valor añadido a la prestación del servicio.

En este sentido, la calidad y eficiencia en la ejecución del evento Talent Arena dependen, en gran medida, de la experiencia y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos en las siguientes áreas:

- TIC/Tecnológico/Científico*
- Conocimiento/Formación/Estudios*
- Innovación/Empresarial*

Por todo ello, se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos a aquellos licitadores que acrediten tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con alguno de los ámbitos referidos.

En este sentido, la puntuación se asignará en función de la siguiente tabla:

Experiencia y conocimientos específicos	Puntuación
TIC/Tecnológico/Científico	5
Conocimiento/Formación/Estudios	5
Innovación/Empresarial	5

Medio de acreditación: Este compromiso se acreditará mediante la presentación de una copia de la documentación acreditativa o certificativa de la ejecución del proyecto de gestión de producción del evento para cada uno de los referidos ámbitos que se pretendan acreditar.

1.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior al precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.*

- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.*
- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.*
- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.*
- *Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.*

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

- III. A continuación, la secretaria de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del sobre 3 de la proposición de las tres (3) ofertantes que continúan en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L., ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L. y 4FOREVERYTHING, S.L.) a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat

de Catalunya, mediante la herramienta eLicita (sobre digital), que se produce a las **11:26:41 horas**; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

IV. El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 es el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	PRECIO CON IVA
FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.	90.552,00.-€	19.015,92.-€	109.567,92.-€
ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.	84.150,00.-€	17.671,50.-€	101.821,50.-€
4FOREVERYTHING, S.L.	94.050,00.-€	19.750,50.-€	113.800,50.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.

- Acredita disponer de un certificado de reconocimiento de gestión corporativa sostenible mediante la aportación del certificado vigente B-Corp. Se lo otorgan cinco (5) puntos en este apartado.

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Se lo otorgan quince (15) puntos en este apartado.

ALVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.

- NO acredita disponer de algún tipo de certificación de reconocimiento de eventos sostenibles (ISO 20121, Biosphere, EventSost o equivalente) y/o de gestión corporativa sostenibles (B-Corp o equivalente) vigentes, dado que aporta un

certificado para la ISO 9001:2015, pero este no se ajusta a las condiciones previstas en la licitación.

En este apartado, los licitadores debían presentar una propuesta basada en disponer de una certificación que acredite el compromiso de la empresa con la gestión sostenible.

En concreto, el pliego de condiciones regulador de la licitación exige, para poder puntuar este apartado, que el licitador acredite disponer de una certificación que reconozca la gestión de eventos sostenibles o certificación que acredite la gestión corporativa sostenible. La motivación que se incluye para puntuar este criterio de adjudicación es muy clara y concreta en el pliego, no generando duda alguna en relación con el tipo de certificación que será puntuable. La oferta del licitador debe basarse en una certificación que acredite la gestión de los eventos sostenibles o de gestión, corporativa sostenible. El criterio de adjudicación puntuable no se basa en disponer de cualquier certificación, sino que, para que la oferta pueda ser puntuada, debe corresponderse con una certificación que cumpla con los requisitos indicados. La certificación ISO 9001: 2015 no cumple con los requisitos exigidos en este específico criterio de adjudicación, por lo que la oferta del licitador, consistente en disponer de la ISO indicada no puede ser puntuada. En este sentido, se le asignan cero (0) puntos en este apartado.

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Por lo tanto, se le asignan quince (15) puntos en este apartado.

4FOREVERYTHING, S.L.

- Acredita disponer de un certificado de reconocimiento de eventos sostenibles mediante la aportación de los certificados vigentes ISO 20121 y EventSost. Así, se le otorgan cinco (5) puntos en este apartado.

- Acredita tener experiencia previa y conocimientos específicos en la gestión de la producción de eventos relacionados con las áreas TIC/Tecnológico/Científico, Conocimiento/Formación/Estudios e Innovación/Empresarial. Se le acreditan, por lo tanto, quince (15) puntos en este apartado.

V. Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por los tres (3) ofertantes admitidos en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el sobre 3 es la siguiente:

- FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.: **37,07 puntos**
- ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.: **45 puntos**
- 4FOREVERYTHING, S.L.: **30 puntos**

VI. No se aprecia temeridad en las ofertas económicas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

VII. Vista la puntuación obtenida por las tres (3) empresa en los sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.	37,00	45,00	82,00
2	FIRMA BRAND COMUNICACION, S.L.	38,00	37,07	75,07
3	4FOREVERYTHING, S.L.	32,00	30,00	62,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma unánime, **ACUERDA:**

PROPONER LA ADJUDICACIÓN de la prestación de un servicio de conceptualización, gestión de producción, diseño y generación de contenido del evento Talent Arena 2025 de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (Exp. A/F202408/S) en favor de la entidad **ÁLVARO MONTOLIU TARRAGONA COMUNICACIÓN, S.L.**, por un total de **82,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica.

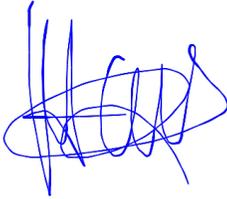
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente acta por la Mesa de Contratación encargada del referido expediente A/F202408/S.



Jordi Arrufi
Presidente de la Mesa



Marta Duelo
Secretaria de la Mesa



Carme Ponte
Vocal



Victor Solanas
Vocal Técnico



Marcos Morcate
Vocal Técnico